

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al originar acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el Oficio de recepción del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 8 diciembre 1918.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído a las tareas académicas, y teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos Establecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto a duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas las clases, se reanudarán las tareas académicas el día 7 de enero próximo, dándose por terminadas el 15 de junio en aquellos en que la sus-

pensión no haya excedido de un mes, y el 30 de junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de junio en el primer caso, y del 20 al 30 en el segundo; verificándose las restantes pruebas de curso a partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suprimidas las vacaciones desde el 7 de enero hasta la terminación de las clases, no suspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1918.—Salvatella.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 diciembre 1918.)

#### SECCION QUINTA

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y Suplente en todos los pueblos comprendidos en la primera mitad de cada partido judicial, cuyos nombramientos son para los años de 1919 a 1922, y lista de los Adjuntos que han de integrar los Tribunales municipales en 1919 próximo.

###### Provincia de Zaragoza.

###### Partido judicial de Ateca.

Alconchel.—Fiscal, Pedro Agudo Pascual; Suplente, Jacinto Astasio Sánchez.  
 Alhama.—Fiscal, Marcos Gallego Sanz; Suplente, Antonio Franco Cendajas.  
 Anón.—Fiscal, José María Jimeno Ballesteros; Suplente, Manuel Gasca Melendo.  
 Aranda de Moncayo.—Fiscal, Alejandro Saldaña Ruiz; Suplente, Pablo Ruiz Ruiz.

Ariza.—Fiscal, Constancio Arguedas Lozano; Suplente, Antonio Arguedas Rodríguez.  
 Ateca.—Fiscal, Felipe Acero Hueso; Suplente, Angel Sánchez Fuentes.  
 Berdejo.—Fiscal, Enrique Caballero Sánchez; Suplente, Millán Sanz Caballero.  
 Bijuesca.—Fiscal, Urbano Saldaña Aznar; Suplente, Juan García Cañón.  
 Bordalba.—Fiscal, Pedro P. Caballero Montú; Suplente, Isidoro Gregorio Hernández.  
 Bubierna.—Fiscal, José Bueno Marqués; Suplente, Santiago Heredia Franco.  
 Cabolafuente.—Fiscal, Antonio Pérez Fax; Suplente, Manuel Enguita Enguita.  
 Calmarza.—Fiscal, Gerardo Bueno Cortés; Suplente, Isidro Moreno Hombradas.  
 Campillo.—Fiscal, Cándido Gotor Pérez; Suplente, Manuel Calmarza Arcos.  
 Carenas.—Fiscal, Sebastián García Millán; Suplente, Marcelino Escudero Palacios.  
 Castejón de las Armas.—Fiscal, Milagros Cristobal Melardo; Suplente, Quintín Cid Melardo.  
 Cervera.—Fiscal, Telesforo Abad Jiménez; Suplente, Mariano Jiménez Lasa.  
 Cetina.—Fiscal, Hilario Elipe Arcos; Suplente, Valero Nieto Andrés.  
 Cimballa.—Fiscal, Eulogio Vellilla Solanas; Suplente, Jerónimo Ramo Colás.  
 Clarés.—Fiscal, Tomás Brun Andrés; Suplente, Manuel Felipe Cisneros.  
 Contamina.—Fiscal, Marcelino Alda Polo; Suplente, Jacinto Arcos Polo.

*Partido judicial de Belchite.*

Almonacid de la Cuba.—Fiscal, Benito Marco Pérez; Suplente, Andrés Serrano Arraco.  
 Almocheu.—Fiscal, Francisco Bernad Clavería; Suplente, Antonio Bellido Bellido.  
 Azuara.—Fiscal, Justo Lahoz Jimeno; Suplente, Francisco Hernández Alconchel.  
 Belchite.—Fiscal, Alberto Labordeta Galindo; Suplente, Jorge Pérez Sebastián.  
 Codo.—Fiscal, Benigno Ascaso Villuendas; Suplente, Atanasio Villagrasa Salvador.  
 Fuentetodos.—Fiscal, Esteban Alconchel Asensio; Suplente, Gregorio Grasa Jimeno.  
 Jaulín.—Fiscal, Mariano Burdío Tena; Suplente, Valero Lobera Casas.  
 Lagata.—Fiscal, Francisco Labuena Baquero; Suplente, José González Justo.  
 Lécera.—Fiscal, Ramón Aguilar Aznar; Suplente, Manuel Quílez Trallero.

*Partido judicial de Borja.*

Agón.—Fiscal, Francisco Carranza Medina; Suplente, Patricio Sánchez Mendoza.  
 Ainzón.—Fiscal, Manuel Zalaya Mañas; Suplente, Apolonio Sánchez Martínez.  
 Alberite.—Fiscal, Pascual Fraca Aznar; Suplente, Gregorio Fraca Bercebal.  
 Albeta.—Fiscal, Mariano Aznar Jiménez; Suplente, Camilo Tabuena Martínez.  
 Ambel.—Fiscal, Ponciano Berna Zapata; Suplente, Lucas Zapata Candado.  
 Bisimbre.—Fiscal, Manuel Arostegui Irún; Suplente, Tomás Badía Gómez.  
 Boquiñeni.—Fiscal, Cristino Cuartero Cunchillos; Suplente, José Blasco Jiménez.  
 Borja.—Fiscal, Marcelino Cardoña Ibáñez; Suplente, Daniel Otegui Chueca.  
 Bulbuenta.—Fiscal, Manuel Abad Pellicer; Suplente, Antonio Jiménez Jiménez.  
 Bureta.—Fiscal, Domingo Sánchez Berdejo; Suplente, Ramón Bellido Balaguer.  
 Calcena.—Fiscal, Severino Pérez Miguel; Suplente, Segundo Pérez Tornes.  
 Fréscano.—Fiscal, Luis Cuartero Laclata; Suplente, Cayo Manero Bermejo.  
 Fuendejalón.—Fiscal, Manuel Moreno García; Suplente, Elías Pueyo Sopena.

*Partido judicial de Calatayud.*

Alarba.—Fiscal, Pedro Latorre Estremera; Suplente, Alejandro Cebrián Lorente.

Arándiga.—Fiscal, Antonio Ostáriz Trasobares; Suplente, Antonio Yañza Royo.  
 Belmonte.—Fiscal, Ignacio Bravo López; Suplente, Gregorio Pablo Franco.  
 Brea.—Fiscal, Clemente Pinilla Marqueta; Suplente, Pedro Arantegui Pola.  
 Calatayud.—Fiscal, Nazario Pinilla Ubide; Suplente, Inocencio Millán Montón.  
 Castejón de Alarba.—Fiscal, Leoncio Romero Martínez; Suplente, Vicente Agudo Romea.  
 Embid de la Ribera.—Fiscal, Manuel Andaluz Roy; Suplente, Benito Jiménez Muñoz.  
 El Frasno.—Fiscal, Evaristo Monteagudo Gómez; Suplente, Julián Sánchez Cardiel.  
 Gotor.—Fiscal, Baldomero Marín Forcén; Suplente, Pedro Amo Lafuente.  
 Illueca.—Fiscal, Manuel Vicente de Vera; Suplente, Rudesindo Vicente de Vera.  
 Inogés.—Fiscal, Miguel Boned Cubero; Suplente, Basilio Asensio Galán.  
 Jarque.—Fiscal, Mariano Saldaña Izquierdo; Suplente, Mariano Gil Velá.  
 Maluenda.—Fiscal, Manuel Pérez Castillo; Suplente, Feliciano Domínguez Bernal.  
 Mesones.—Fiscal, Francisco Marco Sisamón; Suplente, Francisco Gil Molinero.  
 Morata de Jiloca.—Fiscal, Macario García Estella; Suplente, Mariano Peiro Herrero.  
 Morés.—Fiscal, Mateo Ibáñez Joven; Suplente, Timoteo Ortiz Joven.  
 Munébrega.—Fiscal, José Lajusticia Ramón; Suplente, Garlos Bueno Moreno.

*Partido judicial de Cariñena.*

Aguarón.—Fiscal, Florencio Burriel López; Suplente, Gregorio Pena Franco.  
 Aguilón.—Fiscal, Elías Dionis Jimeno; Suplente, Pablo, Gracia García.  
 Aladrén.—Fiscal, Miguel Laín Marzo; Suplente, Santos Laín Melguizo.  
 Cariñena.—Fiscal, Antonio Soria Martínez; Suplente, Silvio Pérez Felipe.  
 Cerveruela.—Fiscal, Cesáreo Lázaro Carrato; Suplente, Tomás Roy Carrato.  
 Codos.—Fiscal, Antonio Lorente Galán; Suplente, Vicente Cucalón Per.  
 Cosuenda.—Fiscal, Domingo Francés Moro; Suplente, Francisco Redondo Gómez.  
 Encinacorba.—Fiscal, Manuel Guillén Ruiz; Suplente, Joaquín Ruiz de Azagra.  
 Herrera.—Fiscal, Manuel Pardos Bernad; Suplente, Juan Manuel Brinquis Cameo.  
 Longares.—Fiscal, José Sancho Bayoneta; Suplente, Francisco Artigas Mastral.  
 Luesma.—Fiscal, Pascual Sanjuán Gracia; Suplente, Pedro Pascual Cebollada.

*Partido judicial de Caspe.*

Caspe.—Fiscal, José Pellicer Serrate; Suplente, Próspero Albiac Vicente.  
 Cinco Olijas.—Fiscal, Jesús Lázaro M. Linares; Suplente, Antonio Fandos Pinós.  
 Chiprón.—Fiscal, Serapio Luengo Lucea; Suplente, Manuel Ramia Nogués.  
 Escatrón.—Fiscal, Francisco Piazuelo Romeo; Suplente, Pascasio Aparicio Colás.  
 Fabara.—Fiscal, Daniel Aranda Carvi; Suplente, Nicolás Bielsa Millán.

*Partido judicial de Daroca.*

Abanto y Pardos.—Fiscal, Cándido Marco Mateo; Suplente, Miguel Marco Pérez.  
 Aced.—Fiscal, José Maluenda Arenas; Suplente, Joaquín Maluenda Millán.  
 Aldehuela de Liestos.—Fiscal, Antonio Beltrán Hijazo; Suplente, Eleuterio Baquedano Baquedano.  
 Anento.—Fiscal, Hermenegildo Force Aranda; Suplente, Domingo Agudo Serrano.  
 Atea.—Fiscal, Miguel Galiudo Soler; Suplente, Vicente Guallar Cortés.  
 Badules.—Fiscal, Florentino Lacasa y Cotaina; Suplente, José Lacasa García.

Berruoco.—Fiscal, Antonio Jimeno Vicente; Suplente, Fausto Lavilla Martín.

Cubel.—Fiscal, Francisco Tornos García; Suplente, Benito Pérez Martín.

Las Cuerlas.—Fiscal, Miguel Luna Tortaj; Suplente, Felipe García Obón.

Daroca.—Fiscal, Manuel Erquí Amor; Suplente, Manuel Martín Abad.

Fombuena.—Fiscal, José Mainar Roche; Suplente, José Zarazaga Crespo.

Fuentes de Jiloca.—Fiscal, Manuel Esteban Jimeno; Suplente, Eusebio Liñán Lapuente.

Gallocanta.—Fiscal, Domingo Vicente Bruna; Suplente, Pantaleón Cubero Salas.

Langa.—Fiscal, Juan Francisco Muñoz Rodrigo; Suplente, Hipólito Quílez Per.

Lechón.—Fiscal, Fermín López Herrero; Suplente, Juan Felipe Espinosa.

Mainar.—Fiscal, Angel María Muñoz; Suplente, Francisco María Peinado.

*Partido judicial de Egea.*

Ardisa.—Fiscal, Francisco Romeo Pérez; Suplente, Domingo Lahena Pau.

Asín.—Fiscal, Tomás Gil Castán; Suplente, Lorenzo Nivela Abadía.

Biota.—Fiscal, Luis Garcés Berbedé; Suplente, Celestino Ferrández Irigoy.

Castejón de Valdejasa.—Fiscal, Pedro Ruiz Murillo; Suplente, Valero Castillo Naudín.

Egea.—Fiscal, Justo Domínguez Navarro; Suplente, Antonio Dieste Ungria.

Ecla.—Fiscal, Manuel Bandrés Garasa; Suplente, Enrique Navarro Samper.

Farasdués.—Fiscal, Prudencio Laita Abadía; Suplente, Mariano Palacio Garcés.

El Frago.—Fiscal, Pedro Beamonte Martínez; Suplente, Benito Les Posat.

Layana.—Fiscal, Celestino Mayayo Aznárez; Suplente, Angel Cortés Pueyo.

Luna.—Fiscal, Miguel Soro Abad; Suplente, Jacinto Auría Biec.

Malpica.—Fiscal, Francisco Otal Gamboa; Suplente, Silverio Campos Marco.

Murillo de Gállego.—Fiscal, Antonio Ara Laste; Suplente, Antonio Bretos Arguedas.

*Partido judicial de La Almunia.*

Alagón.—Fiscal, Joaquín Borao Cuenca; Suplente, Modesto Gracia Julve.

Aicará de Ebró.—Fiscal, Pablo Moreno Solsona; Suplente, Alejandro Logroño Cabeza.

Alfamén.—Fiscal, Manuel Martínez Sánchez; Suplente, Adolfo Gil Arnal.

Almonacid de la Sierra.—Fiscal, Francisco Martínez Puertas; Suplente, Nicolás López Ibáñez.

Alpartir.—Fiscal, Calixto Jimeno Pascual; Suplente, Francisco López Morales.

Bárboles.—Fiscal, Eusebio Medrano Picapeo; Suplente, Daniel Villa Cortadé.

Bardallur.—Fiscal, Tomás Usón Gil; Suplente, Miguel Navasa García.

Botorríta.—Fiscal, Hipólito Pomareta Jaime; Suplente, José Gracia Paesa.

Cabañas.—Fiscal, Manuel Sánchez Lafuente; Suplente, Adolfo Barreras Placed.

Calatorao.—Fiscal, Antonio Poza Montesinos; Suplente, Ramiro Garcés Montesinos.

Chodes.—Fiscal, Eustaquio Blas Maestro; Suplente, Justo Polo Yus.

Epila.—Fiscal, Constantino Callejas Domingo; Suplente, Dionisio López Sobrevilla.

Figueruelas.—Fiscal, Faustino Castán Gascón; Suplente, Doroteo Navales Díez.

Grisén.—Fiscal, Pedro Aranas Latorre; Suplente, Antonio Lorés Sancho.

La Almunia.—Fiscal, Manuel Martínez Fraile; Suplente, Policarpo Roy de la Parra.

*Partido judicial de Pina de Ebro.*

Alborge.—Fiscal, Miguel Catalán Salanova; Suplente, Julián Laborda Bellez.

Alforque.—Fiscal, Ignacio García Garín; Suplente, Cristóbal Giménez Cristóbal.

Bujaraloz.—Fiscal, Nicolás Alloza Alcaine; Suplente, Angel Beltrán Sena.

Farlete.—Fiscal, Felipe Alierta Jaso; Suplente, Simón Fustero Vallés.

Fuentes.—Fiscal, Pablo Portera Laborda; Suplente, Julio Aliacar Jimeno.

Gelsa.—Fiscal, Joaquín Morallón García; Suplente, Manuel Pérez Castellón.

La Almolda.—Fiscal, Federico Villagrasa Olona; Suplente, Mariano Olona Letosa.

Mediana.—Fiscal, Baltasar Navarro Panivino; Suplente, Joaquín Gracia Muniesa.

Monegrillo.—Fiscal, Juan Antonio Calvera Guiral; Suplente, Juan Laguna Jaria.

*Partido judicial de Sos.*

Artieda.—Fiscal, Antonio Labarta Lobera; Suplente, Prudencio Marraco Lasa.

Bagüés.—Fiscal, Alejandro Pérez Lafuente; Suplente, Jacinto Sierra Arnés.

Biel.—Fiscal, Juan Lazarote Bueno; Suplente, Ramón Muro Dieste.

Castiliscar.—Fiscal, Irineo Arbués Sánchez; Suplente, Cipriano Bueno Erdociaun.

Escó.—Fiscal, Juan Ramón Clemente Torrelas; Suplente, Francisco Jiménez Irigoyen.

Fuencalderas.—Fiscal, José Arbués Marco; Suplente, Antonio Aragüés Castán.

Iserre.—Fiscal, José Otal Garasa; Suplente, Pio Almarcegui Soterías.

Lobera.—Fiscal, Juan Antonio Plano Nasarre; Suplente, Manuel Sanz Gabaruz.

Longás.—Fiscal, Cayo Mayayo Plano; Suplente, Octavio Martínez.

Lorbés.—Fiscal, Francisco Buej López; Suplente, Alejandro Sáez Porcés.

Luesia.—Fiscal, Clemente Aragüés Navarro; Suplente, Mariano Burguete Jiménez.

Mianos.—Fiscal, Alejo Lacasta Urdaví; Suplente, Federico Pérez Lasheras.

*Partido judicial de Tarazona.*

Alcalá de Moncayo.—Fiscal, Hipólito Ledesma Rubio; Suplente, Crispulo Gualiar Rubio.

Añón.—Fiscal, Francisco Ibáñez Garcés; Suplente, Benito Zornoza Navarro.

El Busto.—Fiscal, León Ruiz García; Suplente, Clemente Villalba Pardo.

Cunchillos.—Fiscal, Luis Martínez Benito; Suplente, Elías Villeras Gracias.

Los Fayos.—Fiscal, Julián García Navarro; Suplente, Pascual Asensio García.

Grisel.—Fiscal, Narciso de Gracia; Suplente, Francisco Ramírez Magallón.

Litago.—Fiscal, Romualdo Martínez Serrano; Suplente, Carlos Marqués Andía.

Lituénigo.—Fiscal, Sebastián Jiménez Chueca; Suplente, Hilario Chueca Soria.

Malón.—Fiscal, Bonifacio Cuartero Sola; Suplente, Zacarías Calavia Santos.

*Partido judicial del Pilar.*

Alfajarín.—Fiscal, Dionisio Fustero Ferrer; Suplente, Antonio Miguel Laita.

Leciñena.—Fiscal, Vicente Bolea Calvo; Suplente, Miguel Alvero Solanas.

Pastriz.—Fiscal, Pedro Puértolas Ramón; Suplente, Ricardo Delcacho Castellón.

Perdiguera.—Fiscal, Feliciano Alfranca Casamayor; Suplente, Francisco Alfranca Arruego.

Pilar (distrito).—Fiscal, Luciano Armijo y Armijo; Suplente, Emilio Belio Paliarés.

*Partido judicial de San Pablo.*

El Burgo.—Fiscal, José María Lobera Urzola; Suplente, Dionisio Aguilar Lobera.

Cadrete.—Fiscal, Benito Lázaro Peronada; Suplente, Antonio Tarín Lázaro.

Cuarte.—Fiscal, Casimiro Beltrán Larreta; Suplente, Félix Gajón Ferrer.

María del Huerva.—Fiscal, Romualdo Pintre Mozota; Suplente, José Marsallá Vicente.

La Joyosa.—Fiscal, Manuel Gracia Coloma; Suplente, Ricardo Trébol Morales.

## ADJUNTOS

## Partido judicial de Ateca.

*Alconchel.*

- 1 Lucas Vicén Huetos
- 2 Justo Algora Amo
- 3 Angel Ruiz Bueno
- 4 Antonio Mateo Herrández
- 5 Pascual Mendoza Mateo
- 6 Dionisio Bendicho Remacha

*Alhama.*

- 1 Bonifacio Palacín Tarodo
- 2 Roque Moros Pérez
- 3 Antonio García Bermúdez
- 4 Luis Corrales Ariza
- 5 Pablo Canela García
- 6 Toviás Torres López

*Aniñón.*

- 1 Benito Mateo Roy
- 2 Benito Mateo Roy
- 3 Manuel Arévalo Ibáñez
- 4 Cesáreo Yagüe Ciria
- 5 Juan José Lezcano Liñán
- 6 José Ciria Lázaro

*Aranda Moncayo.*

- 1 Juan Cornago Marco
- 2 Alejandro Ruiz Ruiz
- 3 Julián Andaluz Ruiz
- 5 Matías Serrano Ruiz
- 5 Pedro Cabeza Cisneros
- 6 Antonio Cisneros

*Ariza.*

- 1 Nicasio Martínez Millán
- 2 Vicente Menés Corral
- 3 Juan Antonio Muñoz
- 4 Antonio Montesa Monje
- 5 Eusebio Rupérez Sánchez
- 6 Vicente Moreno Bueno

*Ateca.*

- 1 Ramón Cristóbal Samper
- 2 Baldomero Jimeno Duce
- 3 Vicente Soria Guajardo
- 4 Pascual García Gil
- 5 Fernando Aguilar Duce
- 6 Alberto Sola Gas
- 7 Antonio Aguaviva Rey
- 8 Manuel García García
- 9 Miguel Fornés Miñana
- 10 Luis Yagüe Cristóbal
- 11 Victoriano Molinero Trigo
- 12 Enrique Samper Júdez

*Berdejo.*

- 1 Alberto Sanz Jimeno
- 2 Federico Guillén Muñoz
- 3 Julio García Gómez
- 4 Florencio Rubio Modrego
- 5 Julián Sanz Caballero
- 6 Simón Alonso Gómez

*Bijuesca.*

- 1 Babil Millán Bueno
- 2 Raimundo Gotor Vila
- 3 Abraham Soriano Alvaro
- 4 Marcelino Gil Sánchez
- 5 Leonardo Oliveros Bueno
- 6 Gregorio Soler Negro

*Bordalba.*

- 1 Juan Esteras Borobio
- 2 Pedro Cardos Martínez
- 3 Eugenio Utrilla Lacal
- 4 José Ibáñez Remacha
- 5 León Remacha Esteras
- 6 Basilio Blanco Esteras

*Bubierca.*

- 1 Sixto Marqués Sauce
- 2 Miguel Bosque Urdangarín
- 3 José María Sisón Latorre
- 4 José Marina Marqués
- 5 Higinio Latorre Franco
- 6 Evaristo Franco Pérez

*Cabola Fuente.*

- 1 Mariano Benito Castejón
- 2 Evaristo Marco Nieto
- 3 Juan Antonio Polo
- 4 León Marruedo Polo
- 5 Francisco Lanero Rojo
- 6 Celedonio Rodrigo Mateo

*Calmarza.*

- 1 Rafael Cortés Ruiz
- 2 Manuel Escolano Escolano
- 3 Ramón Pérez Monge
- 4 Emeterio Cortés Pérez
- 5 Pascual Bueno Escolano
- 6 Felipe Baquedano Pérez

*Campillo.*

- 1 Pedro Baquedano Colás
- 2 Juan Alonso Dalba
- 3 Pedro Dalba Lázaro
- 4 Bruno Benedí Lázaro
- 5 Dionisio Gotor Colás
- 6 Angel Gotor García

*Carenas.*

- 1 Desiderio Alcalá Andrés
- 2 Santiago Melendo Mendoza
- 3 Carmelo Aparicio Melendo
- 4 Bienvenido Gregorio Cebrián
- 5 Félix Molina Molina
- 6 Andrés Cortés Romero

*Castejón de las Armas.*

- 1 Tomás Pérez Yagüe
- 2 Estanislao Yagüe Melendo
- 3 Félix Urbano
- 4 Narciso Urbano García
- 5 José Tello Monreal
- 6 Clemente Mateo Ingoés

*Cervera.*

- 1 Domingo Martín Aznar
- 2 Gaspar Cigüela Jiménez
- 3 Antonio Trigo Marín
- 4 Vicente Jiménez Millán
- 5 Emilio Lanero Trigo
- 6 José Gutiérrez Jiménez

*Cetina.*

- 1 Pedro Sánchez López
- 2 Andrés Nieto Martín
- 3 José Corella Lázaro
- 4 José Rivate Corella
- 5 Luis Marruedo Espejat
- 6 Nicolás Algora Hernández

*Cimballa.*

- 1 Ponciano Colás Benedí
- 2 Constantino Inguita Gómez
- 3 José Roy Benedí
- 4 Angel Ibáñez Asensio
- 5 Pedro Ramo Perales
- 6 Antonino Ramos Colás

*Clarés.*

- 1 Javier Joven Jiménez
- 2 Manuel Felipe Solanas
- 3 Eugenio Sancho Felipe
- 4 Elías Felipe Cisneros
- 5 Bruno Lafuente Cabrera
- 6 Mariano Torrellas Sancho

*Contamina.*

- 1 Francisco Cristóbal Blánquez
- 2 Joaquín Arcos Polo
- 3 Bruno Arcos Corella
- 4 Jacinto Granado Gutiérrez
- 5 José Moros Mazo
- 6 Gregorio Marcos Fernández

*Embú de Ariza.*

- 1 Vicente Bailón Ibáñez
- 2 Juan Ortega Beltrán
- 3 Félix Ortega Velázquez
- 4 Eusebio Gómez Morlanes
- 5 Marcelino Latorre Esteban
- 6 Carlos Blasco Martínez

*Godijos.*

- 1 Miguel Acero Alda
- 2 Manuel Donoso Lalcona
- 3 Pedro Ciria Cuenda
- 4 Manuel Alonso Alda
- 5 Mamerto Monge Fernández
- 6 José Alda Castejón

*Ibdes.*

- 1 Antonio Cortés Delgado
- 2 Mariano Soria Castejón
- 3 Juan Manuel Pérez Alonso
- 4 Celestino Esteban Pérez
- 5 Pascual Pérez Guajardo
- 6 Cirilo Cortés Torres

*Jaraba.*

- 1 Melquiades Escuder Lanero
- 2 José María Revuelta Guajardo
- 3 Cándido Benedí Tomás
- 4 Angel Benedí Ruiz
- 5 Andrés Mirallas Gracia
- 6 Pascual Acero Benedí

*La Vilueña.*

- 1 Santiago Bernal Bernal
- 2 Benito Pardos Cuartero
- 3 Anselmo Sebastián Tomey
- 4 Juan Antonio Andrés Bueno
- 5 Luis Bernal Cabrerizo
- 6 Vicente Bernal Bernal

*Malanquilla.*

- 1 Dionisio López Soria
- 2 León López García
- 3 Blas Asensio Hernández
- 4 Bonifacio Cano Soria
- 5 Lorenzo López Jimeno
- 6 Manuel Cisneros Cisneros

*Monreal de Ariza.*

- 1 José María Delgado Pascual
- 2 Domingo Gómez Gil
- 3 Demetrio Blasco Renieblas
- 4 Isidoro Renieblas del Olmo
- 5 Vilo Lite Ibáñez
- 6 Incenete Santander

*Monterde.*

- 1 Manuel Cuenca Aragüés
- 2 Joaquín Gonzalo Pardos
- 3 José Bian Larta
- 4 Joaquín Sebastián Pérez
- 5 Pascual Marco García
- 6 José Revulto Pardo

*Nuévalos.*

- 1 Manuel Lázaro García
- 2 Julián Alonso Lázaro
- 3 Benjamín Peiro Lázaro
- 4 Jorge Romero Lázaro
- 5 Aurelio Alcalá Andrés
- 6 Manuel Solórzano García

*Oseja.*

- 1 Alejandro Pérez Abad
- 2 Isidro Serrano Royo
- 3 Mariano Pérez Aznar
- 4 Isidro Andréu Koyo
- 5 Vicente Pérez Abad
- 6 Vicente Pérez Abad

*Pozuel de Ariza.*

- 1 Luis Vela Rodrigo
- 2 Antonio Guerrero Blasco
- 3 Santiago Granado Martínez
- 4 Luis Lite Gregorio
- 5 Rufino Millán Vela
- 6 Cirilo Lite Bravo

*Sisamón.*

- 1 Juan Vicente Hernández Polo
- 2 Emeterio Aparicio Hernández
- 3 Eusebio Yagüe Hernández
- 4 Hermenegildo Aragón Lozano
- 5 Teodoro Utrillas Rodríguez
- 6 Pedro García Cebolla

*Torrehermosa.*

- 1 Francisco Lorena Gutiérrez
- 2 León Gutiérrez García
- 3 Timoteo Vicente Segura
- 4 Víctor Aparicio Olivés
- 5 Francisco Lorena Gutiérrez
- 6 Buenaventura Hernández

*Torrelapaja.*

- 1 Patricio Sancho Martínez
- 2 Víctor Martínez García
- 3 Juan Oliveros Palacio
- 4 Félix García García
- 5 Pablo Llorrente Velilla
- 6 Benedicto Lorente García

*Torrijo de la Cañada.*

- 1 Domingo Lázaro Gil
- 2 Jaime Melendo Sánchez
- 3 Cayetano Aparicio Monzón
- 4 Manuel Solanas Larriba
- 5 Leoncio Martínez
- 6 Félix Velilla Marco

*Valtorres.*

- 1 Vicente Andrés Ruiz.
- 2 Luisa Bernal Bueno.
- 3 Simón Andrés Bernal.
- 4 Cristóbal Bernal Sanz.
- 5 Manuel Acero Andrés.
- 6 Lorenzo Bernal Bernal.

*Villalengua.*

- 1 Jorge Acón Pérez.
- 2 José Jiménez Díaz.
- 3 Casimiro Toledo Gúdez.
- 4 Timoteo Ucelay Serrano.
- 5 Francisco Clerencia Aguaron.
- 6 Manuel Calahorra Marco.

*Villarroya.*

- 1 Miguel Esteban García.
- 2 Tomás Agreda Millán.
- 3 Escolástico Alcalde Bercebal.
- 4 Gabino Aranda Grima.
- 5 Angel Hidalgo Millán.
- 6 Mariano González.

**Partido judicial de Belchite.***Almochuel.*

- 1 Antonio Reinao Bellido.
- 2 Ignacio Juevierre Blesa.
- 3 Francisco Bernad Clavería.
- 4 Andrés Vicente Bernad.
- 5 Francisco Clavero López.
- 6 Ramón Moliner Calvo.

*Almonacid de la Cuba.*

- 1 Luis Martínez Serrano.
- 2 Santos Marco Marco.
- 3 Joaquín Gómez Minguez.
- 4 Casimiro Teresa Egea.
- 5 Francisco Teresa Marco.
- 6 Pedro Soriano Laguardia.

*Azuara.*

- 1 Francisco Baquero Anson.
- 2 Matías Gascón Luna.
- 3 Faustino Casamayor Tomás.
- 4 Santiago Marco Bellido.
- 5 Angel Sanz Alegre.
- 6 Julio Tomás Aloras.

*Belchite.*

- 1 Jorge Pérez Sebastián.
- 2 Francisco Font Sebastián.
- 3 Cruz Ortin Ferrer.
- 4 Baltasar Frón Ordovás.
- 5 Pascual Nadal Larraz.
- 6 Vicente Luño Trinchán.
- 7 Florentín Marín Gómez.
- 8 Agustín Laborda Colera.
- 9 Eusebio Gálvez Pardo.
- 10 Manuel Novella Teresa.
- 11 Hilario Calvo Garcés.
- 12 Lucas Novella Benedicto.

*Codo.*

- 1 Juan Collado Salvador.
- 2 Martín Luis Salinas.
- 3 Benito Ascaso Morales.
- 4 Isidro Calvete Val.
- 5 Martín Julián Burillo.
- 6 Pedro Val Salvador.

*Fuendetodós.*

- 1 Manuel Aznar Grasa
- 2 Simón Perez Grasa
- 3 Nadal Sabuña Usón
- 4 Mariano Binaburo Gil
- 5 Santiago Royo Gil
- 6 Francisco Sabuña Soguero

*Jaulín.*

- 1 Tomás Martín Iranzo
- 2 Alfonso Gracia Viñas
- 3 Mariano Aliaga Rabinad
- 4 Manuel Burdío Valios
- 5 Jesús Oliván Alcalá
- 6 Santos Romeo López

*Lagata.*

- 1 Benito Ardid
- 2 Hilario Daroca Arroyo
- 3 Joaquín Pérez Giral
- 4 Antonio Aguilar Lázaro
- 5 Celso Bernabé Dionís
- 6 Mannel Moliner Moliner

*Léera.*

- 1 Bernardo Clemente Sevil
- 2 Jesús Espallargas Ibáñez
- 3 Baltasar Peiro Gimeno
- 4 Manuel Gimeno Quilez
- 5 José Piñol Aznar
- 6 Germán Forniés Calvo

*Letua.*

- 1 Joaquín López Laguada
- 2 Miguel Comín Rodrigo
- 3 Miguel Borao Alquézar
- 4 Amado Posadas Expósito
- 5 Mariano Artigas Lahoz
- 6 Ventura Lahoz Esquillos

*Moneva.*

- 1 Joaquín Barberán Alias
- 2 José Paracuellos Paracuellos
- 3 Antonio Paracuellos Pina
- 4 Miguel Paracuellos Artal
- 5 Manuel Artal Marín
- 6 Joaquín Crespo Baquero

*Moyuela.*

- 1 Luis Aznar Franco
- 2 Clemente Aznar Cubero
- 3 Santos Pina Beltrán
- 4 Miguel Lafuente Baquero
- 5 Blas Royo Aznar
- 6 Domingo Cuevas Lahoz

*Plenas.*

- 1 Jacinto Muñoz Paracuellos
- 2 Matías Gracia Mingarro
- 3 Jorge Luño Sancho
- 4 Domingo Martín Luño
- 5 José Luño Ortín
- 6 Jorge Ortín Gracia

*Puebla de Albornón.*

- 1 José Salvador Vidal
- 2 Joaquín Vidal Naval
- 3 Antonio López Naval
- 4 Angel Trinchán Umbría
- 5 Manuel Lamarca Benedé
- 6 Antonio Naval Zaragozano

*Samper del Salz.*

- 1 Leopoldo Sarto Lisbona
- 2 Tomás Lahoz Izquierdo
- 3 Julio Luesma Gómez
- 4 Joaquín Royo Alcalá
- 5 Manuel Gómez Yago
- 6 José Alconchel Puerto

*Valmadrid.*

- 1 José Olmos Benedí
- 2 Victoriano López Pópez
- 3 Antonio Salvador Rúa
- 4 Saturnino Rúa Salvador
- 5 Angel Rúa Plano
- 6 Saturnino Rúa Benedí

*Villar de los Navarros.*

- 1 Pedro López Navarra
- 2 José Mayoral Luesia
- 3 Mariano Luño López
- 4 Cayetano Franco Mayoral
- 5 Evaristo Mayoral Lucía
- 6 Telesforo Redondo Arcillero

*(Continuará).*

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que, según la nueva ley del Timbre, reformada en 5 de agosto de 1918, los Títulos de propiedad de minas, llevarán timbre de 1.ª clase o sea de 100 pesetas.

Por lo tanto, en el anuncio del BOLETIN núm. 291, del día 9 de los corrientes, al indicar 75 pesetas por el Título de propiedad, deben entenderse 100 pesetas, sirviendo esta rectificación de notificación a los interesados.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1918.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

*Providencia.*— Vista la oposición presentada por D. Raimundo Gaspar, en representación de su esposa D.ª Petra Lausín, contra el registro minero «Carmencita, núm. 1.299», de D. José María Bascones y radicando en los términos de Calatayud, Terrer y Torralba de Ribota, alegando los perjuicios que pudiese ocasionar el registro con su explotación minera en una finca propiedad de la referida señora y que dice está enclavada dentro del perímetro solicitado.

Visto el informe de 16 de noviembre de 1918, de la Excm. Comisión Provincial, en el que se desestima la reclamación presentada y acuerda se debe otorgar la concesión al registrador.

Vistos los artículos 5, 6, 10, 16 y 17 del Decreto Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, así como también el artículo 14 del Reglamento de 16 de junio de 1905, que contienen toda la doctrina referente al asunto.

Considerando 1.º Que no siempre la explotación de una mina obliga a la ocupación total de suelo que comprende el perímetro de su demarcación y en muchos casos pueden desarrollarse a un tiempo en el subsuelo, la minería, y en el suelo el cultivo de las fincas agrícolas:

Considerando 2.º Que por el artículo 17, la demarcación deberá hacerse, cumplidas que sean las condiciones del art. 15, aunque no hubiera mineral descubierto ni labor ejecutada, y que esta demarcación podrá comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc.:

Considerando 3.º Que según los artículos 5 y 6, en todo terreno que contenga sustancias minerales, deberá distinguirse el suelo, que puede ser propiedad particular, del subsuelo que se halle originariamente bajo el dominio del Estado, el que puede, según las clases y sin más regla que la conveniencia, enajenarlo mediante un canon a los particulares que lo soliciten:

Considerando 4.º Que los dueños del suelo no tienen derecho a oponerse a una concesión minera efectuada con arreglo a la Ley, desde el momento que se trata de conceder el subsuelo y no de ocupar el suelo, y estando sus intereses completamente garantizados, por cuanto el minero, según el art. 10, no puede ejecutar labor sin previo permiso de aquél, salvo en el caso de expropiación a que se refiere el artículo 6 del mismo, y con las garantías que ofrece la ley de 18 de enero de 1879:

Considerado 5.º: Que tanto el Reglamento citado para el Régimen de la minería, como el de Policía minera de 28 de enero de 1910 dictan reglas para que las labores se ejecuten sin causar perjuicio a las fincas de campo, obras, caminos, fuentes, canales, etc.;

Tengo a bien disponer, de acuerdo con la Comisión Provincial y la Jefatura de Minas, desestimar la oposi-

ción presentada y que continúe el expediente su tramitación reglamentaria.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no conformarse con la resolución del Sr. Gobernador, podrán recurrir ante el Ministerio de Fomento dentro del plazo de treinta días al siguiente de la notificación.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1918.—Angel Jimeno.

\*\*\*

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

*Providencia.*— Vista la oposición presentada por don Raimundo Gaspar López, contra el registro minero «La Amistad, núm. 1.302», de D. José María Bascones, y radicando en los términos de Calatayud y Torralba de Ribota, alegando los perjuicios que pudiese ocasionar el registrador con su explotación minera en una finca de su propiedad y que dice está enclavada dentro del perímetro solicitado.

Visto el informe de 16 de noviembre de 1918, de la Excm. Comisión provincial, en el que se desestima la reclamación presentada y acuerda se debe otorgar la concesión al registrador.

Vistos los artículos 5, 6, 10, 15 y 17 del Decreto Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, así como también el art. 14 del Reglamento de 16 de junio de 1905, que contienen toda la doctrina referente al asunto:

Considerando 1.º Que no siempre la explotación de una mina obliga a la ocupación total de suelo que comprende el perímetro de su demarcación y en muchos casos pueden desarrollarse a un tiempo en el subsuelo, la minería, y en el suelo el cultivo de las fincas agrícolas:

Considerando 2.º Que por el art. 17, la demarcación deberá hacerse, cumplidas que sean las condiciones del art. 15, aunque no hubiera mineral descubierto ni labor ejecutada, y que esta demarcación podrá comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etcétera:

Considerando 3.º Que según los arts. 5 y 6, en todo terreno que comprenda sustancias minerales, deberá distinguirse el suelo, que puede ser propiedad particular, del subsuelo que se halle originariamente bajo el dominio del Estado, el que puede, según las clases y sin más regla que la conveniencia, enajenarlo mediante un canon a los particulares que lo soliciten:

Considerando 4.º Que los dueños del suelo no tienen derecho a oponerse a una concesión minera efectuada con arreglo a la Ley, desde el momento que se trata de conceder el subsuelo y no de ocupar el suelo, y estando sus intereses completamente garantizados, por cuanto el minero, según el art. 10, no puede ejecutar labor sin previo permiso de aquél, salvo en el caso de expropiación a que se refiere el art. 6 del mismo, y con las garantías que ofrece la Ley de 18 de enero de 1879:

Considerando 5.º Que tanto el reglamento citado para el régimen de la minería, como el de policía minera de 28 de enero de 1910 dictan reglas para que las labores se ejecuten sin causar perjuicio a las fincas de campo, obras, caminos, fuentes, canales, etc.;

Tengo a bien disponer, de acuerdo con la Comisión provincial y la Jefatura de Minas, desestimar la oposición presentada y que continúe el expediente su tramitación reglamentaria. Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no conformarse con la resolución del Sr. Gobernador, podrán recurrir ante el Ministerio de Fomento, dentro del plazo de treinta días al siguiente de la notificación.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1918.—Angel Jimeno.

## COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público, que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarlo de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó auprimir las tasas de algodón en rama e hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público, asimismo, que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, representantes, respetivamente, de los comerciantes de algodón, de los hiladores y de los tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio de algodón lo solicite, fije la tasa, siempre que a su juicio sea imprescindible.

Barcelona, a 6 de diciembre de 1918.—El presidente delegado del Comité, Isidro Liesa.

## SECCIÓN SEXTA

## Ardisa.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, con sus correspondientes listas cobratorias, para el próximo año 1919.

Ardisa, 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Servando Ascaso.

## Atea.

Por término reglamentario y a los efectos de reclamación se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos formados para el año de 1919:

Reparto de la contribución territorial y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares.

Atea, 4 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

## Belchite.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes formados para el año próximo 1919:

Reparto de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial.

Belchite, 6 de diciembre de 1918.—El Alcalde, A. Cortés.

## Cervera de la Cañada.

En la secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos legales, se hallarán de manifiesto al público, por término de quince días, los repartos de las contribuciones rústica y urbana y el padrón de cédulas personales, formados para el año próximo de 1919.

Cervera de la Cañada, 3 de diciembre de 1918.—El Alcalde, José Marco.

## Embíd de Ariza.

Durante los plazos reglamentarios se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Embíd de Ariza, 6 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Simón Latorre.

## Farasdués.

En la secretaría municipal y a los efectos de reclamación se hallan expuestos al público los siguientes documentos formados para el año 1919:

Reparto de contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias sobre edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por 15 ídem.

Farasdués, 2 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Aísa.

## Magallón.

Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1919, se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Magallón, 6 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

## Malón.

Quedan expuestos al público, a los efectos legales, los siguientes documentos formados para el año 1919:

Reparto de contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, presupuesto ordinario, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Malón, 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Chueca.

## Oseja.

A los efectos de reclamaciones, se hace saber que en la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo que para cada documento se dará, se hallarán de manifiesto los formados para 1919:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y de urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez, y padrón de cédulas personales, por quince.

Oseja, 4 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Aznar.

## Sediles.

A contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de atender reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares para 1919, por ocho días.

Matrícula industrial para ídem, por quince días.

Sediles, 6 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Bernardino Blasco.

## Torrellas.

El padrón de cédulas personales, formado en esta villa para el año 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Torrellas, 5 de diciembre de 1918.—El Alcalde interino, P. O., Santiago Vinuesa.

## SECCIÓN SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Desconocidos parientes de María Pérez Muñoz, de 52 años, viuda, natural de Peña Castells (Santander), hallada cadáver la mañana del 8 de noviembre último, en la calle de Ramón y Cajal, 4, y cuyo paradero se ignora, comparearán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para declarar en la causa que por dicho hecho se instruye.

A la vez se ofrece a los mismos las acciones del procedimiento que como perjudicados les corresponden, según el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GARCÍA, José; que el cuatro de julio último presentó en la Estación del Campo Sepulcro una caja de curtidos para facturar a Madrid y consignación de Timoteo Ruiz, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en sumario sobre hurto.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Cariñena.

El Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Por el presente recomiendo el celo de las autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres reses lanaras, de la propiedad de D. Tomás Martínez Arteaga, vecino de Aguilón, sustraídas en la noche del veinte al veinticinco de noviembre último de un corral, sito en la partida de Pedro Juan, del término municipal de dicho pueblo; y caso de ser habidas, se pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre el delito expresado.

Dado en Cariñena, a seis de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Salazar.—El Secretario judicial, José Isiegas.

#### Zaragoza.—Pillar.

##### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Francisco Gregorio Abadía Lasala, de diez y ocho años, soltero, natural de Pina, domiciliado en la plaza de San Pedro Nolasco, nueve, cuyo paradero se ignora, sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha acordando se notifique que la Audiencia provincial de esta Capital dictó sentencia en veinticuatro de agosto último, condenándole a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización a Pedro Ara de setenta y cinco pesetas y costas, y que por auto de diez de septiembre siguiente, se declaró haber lugar a la suspensión, por tiempo de tres años, de la condena impuesta.

Y a fin de que el referido procesado Francisco Gregorio Abadía Lasala se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario.—P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—Pillar.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Cecilio Ajenjo Tolsa, sobre sustracción de dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Eusebio Bueno Romeo, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural de Cetina, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración, como perjudicado, en dicha causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—Pillar.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Supericridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al procesado Enrique Aguado Acebedo, de veinticuatro años, natural de Cuba, sin domicilio fijo, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser requerido para ver si se conforma con la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dos de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

#### Aoiz.

##### Edicto.

D. Antonino Vidondo, Juez ejerciente de instrucción de Aoiz y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama a los más próximos parientes de un individuo de unos 78 años, de buena estatura, color pálido, ojos azules, boca regular, barba cerrada, canosa, nariz ligeramente aguileña, que calzaba alpargatas negras, muy deterioradas, y vestía pantalón azul de rayas, dos chalecos, uno gris y otro negro, chaqueta gris, camisa blanca, boina y faja negras, que se dedicaba a la mendicidad y se dice se llamaba Jorge Aín, tener una hija llamada Dolores, casada, y ser ambos vecinos de Sos, lo que no se ha podido comprobar, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, tanto esos parientes desconocidos como la Dolores, si existiere, a fin de recibirles declaración y ofrecerles conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procedimiento de la causa que se instruye por muerte casual de dicho individuo, ocurrida en la villa de Urroz, el veinticinco de septiembre último; ofrecimiento que desde luego se les hace por medio de este edicto, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se les tiene por ofrecido en forma el tal procedimiento, parándose en consecuencia el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz, a veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Antonino Viamonte.—P. El Secretario judicial, Juan Bajo.

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.